



Lineamientos para la importación de créditos de carbono para el PPCN 2.0

Abril 2020

Versión 1.2

1. Introducción

En el 2007, Costa Rica se comprometió con la meta voluntaria y aspiracional de lograr la carbono neutralidad en el año 2021. En el año 2012, se oficializó el Programa País de Carbono Neutralidad (PPCN) mediante el acuerdo n°.36-2012-MINAET, como un mecanismo voluntario para el reporte de inventarios de gases de efecto invernadero (GEI) y la demostración de carbono neutralidad en organizaciones dentro del marco del Sistema Nacional para la Calidad (Ley 8279), el cual garantiza transparencia, objetividad y trazabilidad en los procesos que se desarrollan en el programa. En el año 2015, Costa Rica estableció un objetivo de mitigación, diseñado sobre la base de la mejor ciencia disponible y de su responsabilidad de avanzar hacia la carbono neutralidad global para la segunda mitad del siglo.

En el marco del Acuerdo de París, la Contribución Nacionalmente determinada (NDC) de Costa Rica establece que “el país se compromete a un máximo absoluto de emisiones de 9 374 000 tCO_{2e} netas al 2030. En este nuevo contexto de la Estrategia nacional de cambio climático y de los compromisos internacionales, se consideró necesario revisar y actualizar el PPCN para alinearlos con los objetivos de mitigación del país con el fin de mejorarlo continuamente. En 2017 la Dirección de Cambio Climático (DCC) del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) lanzó el Programa País de Carbono Neutralidad (PPCN 2.0) para el sector empresarial con la categoría organizacional.

Se pretende que el PPCN 2.0 sea un instrumento central en la política climática costarricense y que el programa sea igualmente eficiente desde el punto de vista financiero para que las empresas alcancen su carbono neutralidad. El PPCN 2.0 cuenta con un nuevo sistema que reconoce cada una de las etapas que debe cumplir una organización para lograr la Carbono Neutralidad: la elaboración del inventario de GEI, la gestión de acciones de reducción y la compensación de emisiones de GEI. Además, se crearon dos categorías adicionales de reconocimiento: carbono reducción plus y carbono neutralidad plus para reconocer esfuerzos específicos que realizan las organizaciones. Para reconocimiento de carbono neutralidad (carbono neutralidad y carbono neutralidad plus) las organizaciones podrán contrarrestar las emisiones de GEI que no han podido ser reducidas internamente con unidades de compensación. El acceso a la importación de créditos para compensación, permite dotar el PPCN 2.0 de algún grado de flexibilidad a nivel de volumen y precios de los créditos. Esta flexibilidad se traduce en un menor costo de compensación para las organizaciones y por otro lado permite ampliar las opciones de mitigación nacionales a otras regiones geográficas y en otros sectores.

2. Objetivo del documento

El presente documento establece los criterios que deben cumplir las organizaciones pertenecientes al Programa País de Carbono Neutralidad 2.0 para la importación de créditos de carbono. Todos los participantes del PPCN 2.0 que pretenden compensar sus emisiones deben cumplir las reglas establecidas en el presente documento y las que en adelante la DCC considere oportunas y notifique de manera oficial. Además, el OVV debe verificar el cumplimiento de dichos criterios, para determinar si acepta la compensación presentada por la organización. La DCC puede rechazar la compensación presentada si detecta incumplimiento de los criterios establecidos.

3. Criterios para la importación de créditos para compensación

Los lineamientos para la importación de créditos de carbono para compensación con arreglo al PPCN 2.0 deben cumplir con los requisitos del apartado siete (7) de la Norma INTE B5: 2016 - Norma para demostrar la Carbono Neutralidad y con los criterios mencionados a continuación que prevalecerán sobre la Norma. Solo serán admitidos créditos de carbono siempre y cuando sea elegibles para alcanzar los objetivos de la NDC. Además, el cumplimiento de estos requisitos pretende asegurar la integridad ambiental y financiera del PPCN 2.0.

Criterio	Lineamiento para importación de créditos nel PPCN 2.0
Tipología de GEI	Solo créditos de reducción de CO ₂ y CH ₄
Estándares y protocolos	<p>De acuerdo con la Norma INTE B5: 2016, párrafo 7.2 (Esquemas aceptados para la compensación).</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Mecanismos internacionales: <ul style="list-style-type: none"> - Mecanismo de Desarrollo Limpio; - Gold Standard; - Verified Carbon Standard. <p>Una vez que se definan las reglas y procedimientos bajo el Acuerdo de París solo serán elegibles para importación créditos de carbono que puedan ser contabilizados hacia el cumplimiento de la Contribución Nacionalmente Determinada (NDC) de Costa Rica. La aceptación de estos créditos estará condicionada por los futuros requisitos internacionales (en particular a nivel del sistema de contabilización) y de los propios criterios internos del sistema de Costa Rica.</p>
Tipologías / tecnologías de las actividades de reducción	<p>Para unidades provenientes de proyectos hidroeléctricos con reservorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deberán devengarse de proyectos con una densidad de potencia mayor a 4 W / m² inundado. • Para los proyectos de más de 20 MW de capacidad instalada, deberán demostrar su cumplimiento de los criterios de la Comisión Mundial sobre Represas (World Commission on Dams). <p>Para unidades provenientes de acciones de mitigación forestales y/o silvopastoriles:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deberán devengarse de una Estrategia Nacional REDD. • Deberán ser generados a partir del Nivel de Referencia a la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC) del país anfitrión. • Los resultados que subyacen los créditos utilizados también deberán haber sido revisados técnicamente según las disposiciones de la CMNUCC. • Deberán demostrar su cumplimiento con las salvaguardas de la Decisión de Cancún para REDD. • Deberán cancelar una cantidad de créditos equivalente al volumen resultante de la aplicación de incertidumbre reportada para esos créditos.

Restricciones geográficas	Solo créditos generados a nivel regional (Latinoamérica).
Volúmenes	Sin restricciones en la etapa inicial del PPCN 2.0. No obstante, el Gobierno de Costa Rica se reserva el derecho de permitir la restricción de volúmenes en función de la trayectoria futura del mercado de carbono nacional (tanto a nivel de precios y de volúmenes).
Período de generación de créditos	Solo créditos generados a partir de reducciones/secuestro de emisiones que hayan ocurrido como máximo en los cinco (5) últimos años.
Homologación y Registro	Todos los créditos de carbono deberán cumplir con los criterios establecidos por el Mecanismo de Compensación de Costa Rica para ser homologados ante dicho sistema y verse reflejados en sus registros según los procedimientos que el Comité Ejecutivo establezca para este fin.